

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **141**

Fecha: **24/08/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 008 2008 01060	Ejecutivo Mixto	JAVIER GOMEZ ANAYA	MANUEL PAEZ ACEVEDO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/08/2023	29/08/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



PROCESO: EJECUTIVO MIXTO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001.40.03.008.2008.01060.01
DEMANDANTE: JAVIER GOMEZ ANAYA
DEMANDADOS: MANUEL PAEZ ACEVEDO
CUADERNO: 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, se tiene que, la apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-69086.

Por lo cual, una vez revisado el plenario, teniendo en cuenta que el inmueble mencionado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se fija el día JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-69086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la carrera 33ª No. 112-08 Barrio el Dorado del Municipio de Floridablanca, de propiedad del demandado MANEUL PAEZ ACEVEDO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000) (Fol. 120 C-2)

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día JUEVES DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-69086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la carrera 33ª No. 112-08 Barrio el Dorado del Municipio de Floridablanca, de

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 135 del 15 de agosto de 2023.



propiedad del demandado MANEUL PAEZ ACEVEDO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000) (Fol. 120 C-2)

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo "LIFESIZE", al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micro-sitio del Despacho - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

- I. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO:** Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho judicial:
 - a. Su documento de identidad.



- b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
 - c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.
- ii. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO: Deberá radicar físicamente el sobre cerrado¹, en la secretaría de la Oficina de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- II. SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA: Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- III. SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA: Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
- i. ASUNTO: Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: "SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD J8-2008-1060-01".
 - ii. ARCHIVOS A ADJUNTAR: Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

IV. PRESENTACION DE POSTURA DE MANERA VIRTUAL:

- I. Los interesados deberán presentar:

1-. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.

¹ Conforme los parámetros establecidos en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso



2. Copia del documento de identidad.

3. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y *SS ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

III. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

IV. **Advertir** a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, *se tendrá por no presentada la oferta*.

SEXTO: Adviértasele a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien secuestrado, expedido dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** anteriores a la fecha.

SÉPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse *antes* de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO RAD J8-2008-01060-01", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE. Para efectos de allegar el aviso, preferiblemente deberá remitirse el link del periódico donde se publicó o imagen clara y nítida del área o espacio en que aparece en la prensa.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y de los posibles postores la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, mediante la cual se indica que sin excepción alguna, las sumas iguales o superiores a 15 SMLMV, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, por lo tanto las posturas que sean consignadas por un monto igual o superior a \$17.400.000 y que no sean tenidas en cuenta en la audiencia de remate, bien sea



por que no se realice la misma o no sea la postura seleccionada para la adjudicación del bien a rematar, su devolución se hará efectiva una vez se aporte la certificación de vigencia de la cuenta bancaria (no superior a un mes), el nombre del titular, correo electrónico y teléfono celular de contacto, obsérvese:

5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdb8e2947efd53c7f28d4fc3303be2230c688e8d3c030c00d659dcdcbcf8865**

Documento generado en 11/08/2023 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION Y SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 3:25 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (572 KB)

DOC170823-17082023160702.pdf;

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Carrera 10 No 35 - 30

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Multiservice La 35 <multiservice.internet@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 3:10 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION Y SUBSIDIO DE APELACION

Bucaramanga, 17/08/2023

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Radicación: No. - 68001400300820080106001

Ejecutante: JAVIER GÓMEZ ANAYA

Ejecutado: Manuel Páez Acevedo

CUADERNO: 2

Motivo: Dentro de la oportunidad Legal Interponiendo y Sustentando por Escrito Recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto de 14 de agosto de 2023, notificado por estado electrónico No.135 del 15 de agosto de 2023. Auto que fija fecha y hora de REMATE del bien trabado en esta litis. Para que se REVOQUE, y en su lugar, por el digno Despacho, se acoja la Pretensión de: SUSPENSION DEL PROCESO- DEL ACTO DE REMATE- por la evidente existencia de PREJUDICIALIDAD PENAL ad-portas de desatar RECURSO DE APELACION por los HH. Magistrados del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA PENAL- Magistrado Ponente: Dra. SHIRLEY EUGENIA MERCADO LORA.

Respetada Juez de Ejecución:

El suscrito MANUEL PAEZ ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía #13.819.107 expedida en Bucaramanga, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional #31.925 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, con oficina de atención al público en la Carrera 17 #35-45, Barrio "CENTRO", Teléfono Celular: 3102725266, y con Correo electrónico: abogados.paezramirez@gmail.com

Dentro de la oportunidad Legal Interponiendo y Sustentando por Escrito Recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto de 14 de agosto de 2023, notificado por estado electrónico no.135 del 15 de agosto de 2023.

Auto que fija fecha y hora de REMATE del bien trabado en esta litis. Para que, en su lugar, por el digno Despacho, se acoja la Pretensión de: SUSPENSION DEL PROCESO- DEL ACTO DE REMATE- por la evidente existencia de PREJUDICIALIDAD PENAL ad-portas de desatar RECURSO DE APELACION por los HH. Magistrados del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA PENAL- Magistrado Ponente: Dra. SHIRLEY EUGENIA MERCADO LORA.

Al digno Despacho expongo como argumento central tanto para el horizontal como el de alzada para que se REVOQUE tal decisión de fijación de fecha y hora de REMATE del porcentaje (50%) bien inmueble urbano trabado en esta litis, y, en su lugar se acoja el PETITORIO DE SUSPENSION DEL PROCESO- DEL ACTO DE REMATE- por la evidente existencia de PREJUDICIALIDAD PENAL ad-portas de desatar RECURSO DE APELACION.

Argumento no basado en una hipótesis dialéctica de mero idealismo, sino en el hecho cierto, real, verdadero e irrefutable de que la causa de ejecución civil(de mínima cuantía) tiene por fundamento y causa formal un título valor – hurtado- al real beneficiario Ingeniero ARENALES PERILLA HERMES LEONARDO y con la comisión de las conductas punibles de falsificación de firmas y del levantamiento del Sello de Páguese al PRIMER BENEFICIARIO.

Aspecto fundamental central y trascendente referido, que por el digno despacho primigenio en que se evacuó el proceso no quiso ser reconocido por sólo ser válido de que es la ley en particular la comercial que en su aspecto formal establece y determina su estado vinculante de eficacia y pleno derecho del derecho contenido en dicho título valor- CEHQUE- hasta que no se demuestre lo contrario; aspecto que en su momento en los de contenido requisitos y de relación entre sujetos

no se pudieron ventilar por la potísima razón de no haber tenido en oportunidad los datos para impetrar las excepciones de FONDO: TITULO VALOR-CHEQUE- HURTADO Y FALSIFICACION DE FIRMAS DEL PRIMER BENEFICIARIO entre otros aspectos de no menor calado e importancia.

Sin embargo, sobre este mismo asunto; pero con la categoría jurídica de FRAUDE PROCESAL el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento, de esta Ciudad, profirió Fallo contra el cual, en la actualidad, se surte RECURSO DE APELACION ante la Instancia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Penal-(Radicación Número 68001828201200483(18-708ª)(19027ª). Vertical de Apelación, que se encuentra ad-portas de desatar este entuerto Dictando Providencia de Cierre definitivo de esta Caso.

Por consiguiente, itero mi formal PETICION DE SUSPENSION DEL PROCESO- DEL ACTO DE REMATE- por la evidente existencia de PREJUDICIALIDAD PENAL ad-portas de desatar RECURSO DE APELACION en Sede Penal.

De la señora Juez de Ejecución,

Atentamente,



Abogado MANUEL PAEZ ACEVEDO
CC. #13.819.107 expedida en Bucaramanga
TP. #31.925 expedida por el C.S.J.



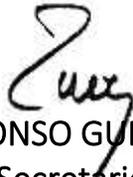
J008-2018-01060.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 141), HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario